



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío*

Armenia Q., octubre cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver las anteriores peticiones en su orden realizadas en este asunto, frente al inventario de bienes presentado, se dispone incorporar el mismo al expediente; sin embargo, como quiera que la carga de la elaboración del mismo le fue impuesta a la parte que inició este asunto, se ordena requerirla nuevamente para que, dé cumplimiento a los diversos ordenamientos del despacho dentro del término de ejecutoria del presente proveído, so pena de las sanciones de ley.

Frente a la suspensión del proceso mientras se surte el trámite de la demanda de declaración de la unión marital de hecho y la consecuente declaración disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, no se accede a la misma por cuanto la norma indica que para tal fin la petición debe ser de consuno por todos los interesados.

Por lo anterior se dispone correr traslado de la referida petición de suspensión a la parte convocante en este asunto para que se pronuncie, pues a la fecha no ha atendido el requerimiento del despacho en indicar si está de acuerdo o no con la suspensión del trámite. Por el centro de servicios remítase copia de este auto y del anterior de fecha 27 de septiembre, y del que lo complementó, así como del escrito allegado donde se solicita la suspensión.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb321f35324b0ee4dff6589431e2650e1640d6d1ae8ed1561abe49aab98bf23

Documento generado en 04/10/2021 06:48:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>